

g) Al Dr. Luis A. Gómez Guzmán, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

h) A la señora Virginia Feliciano Galvez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

i) Al señor Angel María García Álvarez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

j) A la señora Gloria Mercedes Monción, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

k) Al señor José Humberto Espaillat Durán, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales; y

l) Al señor Ramón de Jesús Pérez García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 819, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Marcia Alt-gracia Puig Rodríguez de Vásquez.

(G. O. No. 9499, del 15 de abril de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 819

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el benefico de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$-270.00) mensuales a la señora Marcia Altagracia Puig Rodríguez de Vásquez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo que para pensiones y jubilaciones de sus empleados, tiene reservado a Superintendencia de Bancos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 820, que concede naturalización dominicana a varias personas.

(G.O. No. 9499, del 15 de abril de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 820

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;